

ACTA NUMERO 25.- En Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, México, siendo las trece horas del día veinticinco del mes de abril del año dos mil veintidós, bajo la Presidencia del LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO, Presidente Municipal de Cajeme, se reunieron en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Cajeme, la C. JOSEFINA LEYVA GONZÁLEZ, Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, SARA PATRICIA PIÑA SOTO, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSÉ RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, estando también presente la LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, Secretaria del Ayuntamiento, con el objeto de celebrar una sesión con carácter de Extraordinaria y Pública, para el tratamiento de la siguiente: -

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura, y en su caso aprobación, del acta anterior.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de la regularización de la tenencia de la tierra, para su incorporación a la traza urbana del inmueble con superficie de 4-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

43-12.65 hectáreas, propiedad del H. Ayuntamiento de Cajeme, ubicado en el Ejido El Rodeo, donde se establece el Fraccionamiento El Rodeo Ampliación II, el cual consta de 158 lotes, así como, la propuesta de nomenclatura oficial para el mismo fraccionamiento y sus calles y la propuesta de enajenación a las personas que se encuentran en posesión de los predios, para satisfacer necesidades de suelo para viviendas.

- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de modificación al Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cajeme.
- V. Clausura de la Sesión.

Acto seguido, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, a fin de dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, concede el uso de la voz a la Secretaria del Ayuntamiento, quien, procede a dar lectura a los Acuerdos levantados con motivo de la sesión anterior, manifestando el H. Órgano Colegiado, por unanimidad, su conformidad respecto al punto.

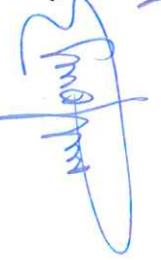
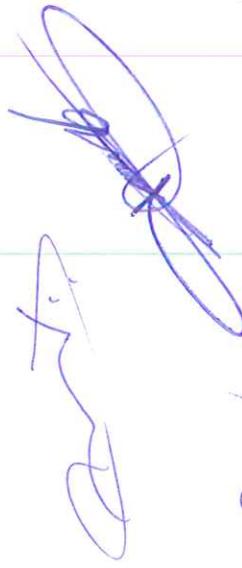
Acto seguido se pasa a cumplir con lo establecido en el tercer punto del orden del día, para lo cual, en uso de la voz el C. Ejecutivo Municipal, atendiendo la solicitud planteada por la Sindica Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción III, inciso D), 65, fracción V, y 70 fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 7, fracciones IV, X, XXIV, XXV, y XXVII, y el numeral 125, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, somete a consideración del H. Cuerpo Colegiado la propuesta de regularización de la tenencia de la

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp of the Municipality of Cajeme, Sonora.]

tierra, para la incorporación a la traza urbana del Municipio de Cajeme, del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, con superficie de 4-43-12.65 hectáreas, ubicado en Sub Polígono G, del Polígono 2, del Ejido El Rodeo, donde se encuentra el asentamiento humano irregular denominado Fraccionamiento El Rodeo Ampliación II, que consta de 158 lotes, distribuidos en: 155 para uso habitacional, 2 áreas de equipamiento y 1 área verde; lo anterior, para que, a través de Sindicatura Municipal, se lleve a cabo la enajenación a las personas que se encuentran en posesión de los predios, para dar seguridad jurídica sobre el bien; así mismo, con fundamento en el artículo 28, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cajeme, presenta la propuesta de nomenclatura oficial para las calles de dicho Fraccionamiento, en los términos técnicos plasmados en el anexo de la convocatoria, abundando que, el asunto fue materia de estudio y análisis por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, quien, por unanimidad, emitió su conformidad al respecto. Seguidamente pide la palabra el C. Regidor GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, y una vez concedida, expresa que efectivamente, el tema fue analizado en Comisión, sin embargo, persiste la duda respecto al valor de enajenación de los lotes. Al efecto, se concede el uso de la palabra a la C. JOSEFINA LEYVA GONZALEZ, Sindica Municipal, quien explica que, una vez autorizado el tema, se pasará a la Secretaria de Desarrollo Urbano, para la elaboración del convenio, publicación en Boletín Oficial y la correspondiente inscripción en el Registro Público, posteriormente, cumplido el procedimiento, se procederá a ver cuestiones de la enajenación. Acto seguido, solicita la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez concedida, expresa que es un tema de suma relevancia para la administración, informando que se cumplen 10 años que se inició el proceso, 10 años de la lucha de muchas familias que en la mayoría de los casos están en posesión de los terrenos rústicos y con la presente propuesta, pasaran a urbanizarse, mediante la incorporación a la traza urbana, otorgando a esas familias una



colonia, además expresa que, siendo la vivienda un elemento básico para la dignidad de las personas, para el Ayuntamiento representa una prioridad el interés de dar certeza jurídica a efecto que los ciudadanas tengan su patrimonio familiar, destacando que se trata de un tema de justicia social y legalidad, haciendo un reconocimiento al trabajo de las diferentes dependencias que han colaborado en el proyecto. Posteriormente pide la palabra el C. Regidor JOSÉ RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO, y una vez otorgada, secunda el comentario realizado con antelación, felicita que se haya dado trámite y gestión al proceso para dar certeza jurídica a quienes poseen lotes de manera irregular y que se puedan hacer de un patrimonio personal, por otro lado, comenta que es importante prestar atención a los asentamientos irregulares que existen alrededor de la ciudad, que son de particulares o incluso algunos de ellos tienen el estado de tenencia ejidal de la tierra, tales como Los Caracoles, Severo Girón, Leandro Valle, etcétera, que son asentamientos que no cuentan con escritura y el propietario que vendió los lotes de alguna manera no se va hacer cargo de la escrituración, por ello, ojala que a través de gestiones de gobierno se impulsen ese tipo de actos que son socialmente responsables. Continuamente en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, manifiesta su conformidad al comentario expuesto, señalando que, efectivamente son muchos los asentamientos que tienen la necesidad y se tendrá que ir viendo cada caso. Posteriormente una vez concedido el uso de la palabra la C. LEYVA GONZALEZ, Sindica Municipal, comenta que la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Asentamientos Humanos y Preservación Ecológica, ha colaborado bastante en el desarrollo de los procesos, por tanto, se pudiera ir analizando cada caso en particular. Continuamente pide el uso de la palabra el C. Regidor GILBERTO VALDIVIA MERINO, y una vez concedida, resalta la situación de la Colonia Javier Lamarque Cano y Campestre de la Comisaría de Pueblo Yaqui, que tienen muchos años con un problema similar, el trabajo es muy bueno en la actualidad, pero también en aquellos años fue bueno, porque cubrió las necesidades de vivienda, pero



quedó inconcluso, solicitando se de atención. Posteriormente haciendo uso de la voz el C. Presidente Municipal, explica que, en el caso particular de la Colonia Javier Lamarque Cano, se pagó el terreno por parte del Ayuntamiento, pero hubo un problema del Ejido al momento de escriturar y debido a la conclusión del periodo de la administración no alcanzó a resolverse en ese momento. Acto seguido pide la palabra el C. Regidor PEDRO CHAVEZ BECERRA, y una vez otorgada, expone el caso de la Colonia Rosales y otras, que el gobierno anterior publicó que ya estaban las escrituras, pero en bienes y concesiones no se concluyó el trámite, se debe hacer un trabajo conjunto con el RAN, Ejido y Gobierno del Estado, con un programa para poder regularizar; por otro lado, también comenta que hay otras personas que participaron en un convenio sobre unas casas, se les entrego un comprobante y ahora se les dice que no aplica, los cuales están pidiendo el apoyo; de igual manera, plantea la necesidad del Pueblo de Cocorit, que, con una antigüedad de 400 años, no tiene escrituras, solicitando que de igual manera, se tiene que implementar un programa de gobierno para ayudarles a tener certeza jurídica en su patrimonio. Continuamente solicita el uso de la palabra la C. LEYVA GONZALEZ, Sindica Municipal, y una vez concedida explica la importancia de ver cada caso en particular, porque, por ejemplo, la Colonias Rosales y Severo Girón, son ejidales, y respecto a la Colonia Lamarque de Pueblo Yaqui, el Ejido no otorgó el dominio pleno y a la fecha no lo ha hecho, por ello, pide el apoyo de la Comisión para trabajar en conjunto con Sindicatura Municipal, para ampliar los procesos y solucionar lo más posible.

No habiendo más comentarios al respecto, por considerar suficientemente discutido el punto, en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, somete a consideración del H. Cuerpo Edilicio, el anterior planteamiento, quien, por unanimidad, emite el siguiente:



The image shows several handwritten signatures in blue ink. In the center, there is a blue circular stamp from the 'MUNICIPIO DE CAJEME'. The stamp contains the text 'MUNICIPIO DE CAJEME' around the perimeter and 'SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL' in the center. There are several signatures over and around the stamp, including one that appears to be 'M. Rosales' and another that is partially obscured by the stamp. There are also some other signatures and marks scattered around the stamp area.

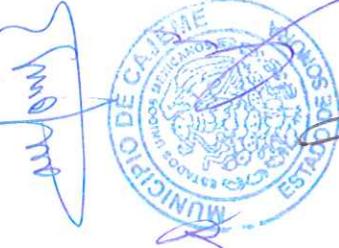
ACUERDO NÚMERO 109.-

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción III, inciso D), 65, fracción V, y 70 fracción VIII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 7, fracciones IV, X, XXIV, XXV, y XXVII y 125, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza expedir los títulos de propiedad correspondientes, mediante la enajenación a las personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como la incorporación a la traza urbana del Municipio de Cajeme, del inmueble propiedad del H. Ayuntamiento, con superficie de 4-43-12.65 hectáreas, identificado como Predio "El Rodeo" (Polígono 2), Sub polígono 12 o "G", ubicado en el Municipio de Cajeme, clave catastral 1800-13-326-001, donde se encuentra el asentamiento humano denominado Fraccionamiento El Rodeo Ampliación II, con los siguientes rumbos y medidas:

Partiendo del punto 1, con rumbo N89d54'49"E y una distancia de 179.08 metros, se llega al punto 2, de este punto con rumbo N0d11'50'E, y una distancia de 247.42 metros, se llega al punto 3, de este punto con rumbo S89d54'58"W, y una distancia de 179.11 metros, se llega al punto 4, de este con rumbo S0d11'22"W, y una distancia de 247.43 metros, se llega al punto 1, punto de partida.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 28, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Cajeme, se autoriza la nomenclatura oficial para el Fraccionamiento El Rodeo Ampliación II, en los términos plasmados en el croquis anexo.

En cumplimiento al cuarto punto del orden del día, en uso de la voz el C. Presidente Municipal, en seguimiento al dictamen emitido por las Comisiones



Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y; de Seguridad Publica y Transito, somete a consideración la propuesta que reforma los artículos 3, 118, 122, 124, 163, 168, 173, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194 y 209, así como las denominaciones de la Sección II, del Capítulo IV, del Título Tercero, y del Capítulo Único, del Título Cuarto; deroga el artículo 202; y adiciona una fracción V, al artículo 31, una fracción XXII, al artículo 178, y una SECCION I, denominada "De la Secretaria de Acuerdos y Proyectos", del Capítulo Único, del Título Cuarto, así como los numerales 211, 212 y 213, todos del REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, en los términos planteados en el anexo de la convocatoria. Seguidamente pide la palabra la C. Regidora ANABEL ACOSTA ISLAS, y una vez concedida, manifiesta su voto a favor de la presente propuesta, ya que se está armonizando el reglamento con la Ley Estatal, que ayuda en el tema de orden y jurídico. Acto seguido, una vez otorgado el uso de la voz el C. Regidor MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, explica que el actual reglamento tenía facultades que estaban por encima de la Ley Estatal, y con la presente propuesta, como bien se mencionó, se está armonizando con la misma, para que no se extralimite el reglamento y no entorpezca los procedimientos, en sí, lo que se está modificando es el Título Tercero, Sección II, y el Título Cuarto, que abarca la Comisión de Honor, Justicia y Promoción, la cual se está haciendo más plural. Seguidamente en uso de la palabra el C. Presidente Municipal, expone que, la propuesta es muy importante, porque un número de los juicios que se han perdido, es porque existen lagunas legales, por ello, se trata de armonizar el reglamento con las leyes, para tener una estructura normativa sólida, y prácticamente se está llevando a cabo un proceso de mejoramiento de control, disciplina, cumplimiento, y de ser necesario, la depuración de la corporación, por ello la importancia de tener solidez en los argumentos de los procedimientos normativos para no tener problemas.



No habiendo más comentarios al respecto, el H. Cuerpo Edilicio, con veintidós votos a favor del C. Presidente Municipal, la C. Síndica Municipal, y los C.C. Regidores OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA, MIRNA LORENA MORA LÓPEZ, MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI, ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA, GILBERTO VALDIVIA MERINO, PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS, LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA, ZENAIDA SALIDO TORRES, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO, MATILDE LEMUS FIERROS, RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA, JACKELINE RAMOS BARBA, FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA, NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ, FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO, NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS, GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ, ANABEL ACOSTA ISLAS, JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO y JOSÉ RUBEN VALENZUELA ALVAREZ, y la abstención de la C.

Regidora SARA PATRICIA PIÑA SOTO, por mayoría calificada, emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 110.-

ARTICULO UNICO. – Se reforman los artículos 3, 118, 122, 124, 163, 168, 173, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 194 y 209, así como las denominaciones de la Sección II, del Capítulo IV, del Título Tercero, y del Capítulo Único, del Título Cuarto; se deroga el artículo 202; y se adiciona una fracción V, al artículo 31, una fracción XXII, al artículo 178, y una SECCION I, denominada “De la Secretaria de Acuerdos y Proyectos”, del Capítulo Único, del Título Cuarto, así como los numerales 211, 212 y 213, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cajeme, Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

...

Comisión: A la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial. Órgano Único con facultades para conocer todo lo concerniente al Servicio Profesional de Carrera Policial y Régimen Disciplinario de los elementos de la Institución.

...

Ley: A la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

Ley General: Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

...

Secretaría de Acuerdos: La Secretaría de Acuerdos y Proyectos de la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial.

Secretario de Acuerdos: A la o el Titular de la Secretaría de Acuerdos y Proyectos de la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial.

...

Artículo 31.- ...

...

V.- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 118. ...

- I. Instaurar la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial.
- II. Identificar a los superiores jerárquicos que evaluarán a los elementos.
- III. Gestionar para todos los elementos en activo, la Clave Única de Identificación Permanente (CUIP).

El área de Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública verificará que los superiores jerárquicos, que hayan sido designados para evaluar el desempeño del personal a su cargo, tengan una antigüedad mínima de 3 meses en el puesto, a fin de que cuenten con elementos objetivos para tal efecto.

Artículo 122.- Como parte del Plan Individual de Carrera, todos los y las Policías deberán asistir de manera obligatoria y periódica a la Evaluación del Desempeño, en los términos y condiciones que este Reglamento establece, para lo cual se deberán de diseñar los instrumentos necesarios para su aplicación, siendo validados y aprobados éstos por la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial.

Artículo 124.- Las y los policías serán citados a la práctica de los exámenes que integran esta evaluación en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos.

...

Artículo 163.- ...

- I. Una vez recibida la queja, el Secretario de Acuerdos deberá verificar que se encuentre señalado el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido o bien, la falta cometida por el presunto infractor, y que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes. Si se advierte que la queja carece de los requisitos señalados en la Ley y el presente Reglamento, y pruebas suficientes, se requerirá a la autoridad promotora para que subsane las deficiencias en un término de diez días hábiles.
- II. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones de control de confianza o de desempeño, el Secretario de Acuerdos requerirá a la entidad evaluadora la remisión de copias certificadas del expediente que contenga los exámenes practicados al miembro del Servicio de Carrera.
- III. De reunir los requisitos previstos en la fracción I, el Secretario de Acuerdos dictará acuerdo de inicio, con el cual se emplazará al miembro del Servicio de Carrera para que comparezca a la audiencia, la cual deberá celebrarse en un término no menor de cinco, ni mayor de veinte días

naturales, haciéndole saber el derecho que le asiste para ofrecer en el desahogo de dicha audiencia, pruebas y formular alegatos por sí o asistido de su defensor, quien podrá ser miembro o no de la Institución Policial.

Junto con el acuerdo de inicio, se correrá traslado al presunto infractor del expediente conformado con motivo del procedimiento administrativo.

IV. Una vez iniciada la audiencia, el Secretario de Acuerdos dará cuenta con las constancias que integren el expediente. Acto seguido, se dará uso de la voz al presunto infractor o a su defensor si aquél así lo pide, para que dé contestación a las irregularidades y hechos que se le imputan, ofrezca y desahogue las pruebas que juzgue convenientes y presente sus alegatos. Si no comparece a la audiencia, por sí o por la persona que lo represente legalmente, sin causa justificada, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan. Ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular defensa.

V. Contestada que sea la imputación, dentro de la propia audiencia se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas. Si las pruebas requieren de preparación, el Secretario de Acuerdos proveerá lo conducente y señalará fecha para la continuación de la misma, en caso contrario, se cerrará la audiencia y dentro de un término de cinco días hábiles, se dictará la resolución correspondiente.

VII. Son admisibles como medio de prueba:

1. Los documentos públicos.
2. Los documentos privados.
3. Los testigos.
4. Los informes de autoridad.
5. Los dictámenes periciales.
6. Las inspecciones oculares.
7. La confesional.
8. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y
9. Las presunciones.

No se admitirán pruebas inconductentes o ilegales, como no será admisible la confesional a cargo de la autoridad.

Si la prueba ofrecida por el presunto infractor es la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

VII. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el presunto infractor por sí o por medio de la persona que lo represente legalmente podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo, que será presentado ante la Comisión.

Artículo 168.- Las sanciones correspondientes a la amonestación privada o pública, cambio de adscripción y arresto, serán impuestas por el superior jerárquico del policía, por faltas menores que no pongan en riego o causen afectación a las personas. Las sanciones de suspensión y remoción serán impuestas mediante resolución formal que emita la Comisión, las cuales solamente podrán ser impuestas por las causales a las que se refiere la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 173.- La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Dirección General misma que no excederá de 30 días naturales o del término que establezcan las leyes administrativas locales.

Artículo 178.- ...

...

XXII.- Las demás previstas en el artículo 170 y 171 con relación al 154 y 172 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado.



Artículo 179.- La suspensión y la remoción se llevarán conforme al procedimiento contemplado en el artículo 163 del presente Reglamento en concordancia con el artículo 174 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

SECCIÓN II

Del Recurso de Rectificación e Inconformidad

Artículo 182.- En contra de las resoluciones de la Comisión o de la actuación del titular de la Institución Policial al que correspondiere vigilar el cumplimiento de la misma, se podrá interponer el recurso de inconformidad ante la misma Comisión o acudir ante la instancia jurisdiccional correspondiente. Se exceptúa de lo anterior, las resoluciones que recaigan en el recurso de rectificación.

El recurso de inconformidad, se deberá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución o, en su caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se haya tenido conocimiento de la misma. En el escrito correspondiente, el recurrente expresará los agravios que estime pertinentes y aportará los medios de prueba que estime convenientes.

No serán admisibles las pruebas que, para demostrar los hechos de fondo, debieron haberse ofrecido dentro del término de diez días que el Secretario de Acuerdos y Proyectos de la Comisión otorgó dentro del procedimiento administrativo instaurado.

Interpuesto el recurso de inconformidad, el órgano autor de la resolución lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes. Las resoluciones, se agregarán al expediente u hoja de servicio del elemento y de igual manera, se agregarán al Registro correspondiente.

TÍTULO CUARTO

...

CAPÍTULO ÚNICO

De la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial

Artículo 183.- La Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial, es un órgano colegiado único, de carácter permanente, con plena autonomía en sus funciones y resoluciones, en el ámbito de su competencia, tiene por objeto regular todo lo concerniente al servicio profesional de carrera y régimen disciplinario de los elementos de la institución policial.

Artículo 184.- ...

A. En relación con sus funciones de Honor, Justicia y Promoción Policial:

1. Llevar a cabo el procedimiento extraordinario de separación, así como los procedimientos de suspensión y remoción, en términos de lo señalado en este Reglamento;
2. Resolver los recursos de rectificación e Inconformidad a los que hace referencia la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento,
3. Proponer al Ayuntamiento las reformas a este Reglamento en materia de disciplina, y honor y justicia; y
4. Las que por acuerdo expreso le confiera el Ayuntamiento, este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

B. ...

...



Artículo 185.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión podrá auxiliarse de un Secretario de Acuerdos y Proyectos, que será designado por la misma, comunicando su decisión al Presidente Municipal para efectos de la expedición de su nombramiento y protesta. El Secretario de Acuerdos y Proyectos podrá asistirse de los secretarios jurídicos auxiliares que el presupuesto de egresos de la Institución Policial permita, asimismo dicha dependencia deberá proporcionar a la Comisión, los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 186.- ...

- I. Por la o el Regidor Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito, quien la presidirá;
- II. Por la o el Jefe de la Policía Preventiva y Tránsito Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Dos vocales que serán:
 - a. Por la o el integrante de la institución policial con el grado jerárquico más alto; y
 - b. Por la o el Presidente del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio.

Todos los integrantes de la Comisión de Honor, Justicia y Promoción Policial tendrán derecho a voz y voto, teniendo voto de calidad la o el presidente de esta.

Artículo 194.- ...

- I. Auxiliar al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Preparar el proyecto del orden del día de la sesión e integrar las carpetas con el soporte documental de los asuntos a tratar;
- III. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- IV. Verificar el quórum de las sesiones;
- V. Solicitar al Presidente le conceda el uso de la palabra para expresar su criterio sobre el asunto de que se trate;
- VI. Tomar las votaciones de los integrantes de la Comisión con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- VII. Firmar junto con el Presidente y en su caso con los integrantes de la Comisión, todos los acuerdos, actas de acuerdos, criterios y resoluciones emitidos por la misma;
- VIII. Dar trámite a las solicitudes de información que se presenten ante la Comisión;
- IX. Las demás que le señale la presente normatividad y las que le encomiende la Ley, el Reglamento del Servicio, el Ayuntamiento, la Comisión y el Presidente de la misma.

Artículo 202.- DEROGADO.

Artículo 209.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Presidente deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones a los integrantes de la Comisión, así como a los interesados en las mismas, si los hubiere.

SECCIÓN I

De la Secretaría de Acuerdos y Proyectos

- Artículo 211.** La Secretaría de Acuerdos y Proyectos, contará con las siguientes facultades:
- I. Substanciar los procedimientos administrativos de selección, ingreso, permanencia, promoción, reconocimiento y remoción de los elementos de la Institución, y someterlos a aprobación de la Comisión.
 - II. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y vigilar su cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 164 y 175 de la Ley.
 - III. Someter a la consideración de la Comisión, los proyectos de resolución a los procedimientos instaurados con motivo del ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 162 de la Ley.
 - IV. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o documentos

que obren en los archivos de la Comisión y remitir la información que le sea solicitada a la Comisión por diversas Autoridades u Órganos Jurisdiccionales.
 V. Las que le otorgue la Comisión y demás disposiciones legales.

Artículo 212. La Secretaría de Acuerdos y Proyectos, contará con las siguientes obligaciones:

- I. Integrar los expedientes de los asuntos que deban ser tratados en el seno de la Comisión y conservar su archivo.
- II. Levantar las actas de sesión de la Comisión, así como llevar su control.
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, sin perjuicio de los artículos 164 y 175 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.
- IV. Remitir la información que le sea solicitada a la Comisión por diversas autoridades u órganos jurisdiccionales.
- V. Las que le otorgue la Comisión y demás disposiciones legales.

Artículo 213. Los procedimientos que se substancien ante la Secretaría de Acuerdos y Proyectos, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Todas las actuaciones deberán ser firmadas por el Secretario de Acuerdos, y por dos testigos de asistencia que darán fe de todo lo que en ellas se asiente.
- II. Se establecerá un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un libro de gobierno.
- III. Las actuaciones y promociones serán agregadas de manera consecutiva;
- IV. En el procedimiento se podrán presentar copias certificadas de documentos y solicitar que, previo cotejo con su original, sean devueltas a los interesados.
- V. Las actuaciones se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y aquellos que por disposición legal se declaren festivos o en los que la administración pública municipal suspenda labores. Son horas hábiles las comprendidas entre las ocho y las dieciocho horas.
- VI. El Secretario de Acuerdos podrá habilitar los días y horas inhábiles cuando fuere necesario, explicando el motivo de ello y precisando las diligencias que hayan de practicarse.
- VII. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.
- VIII. Se deberá asentar en autos la razón por la que no se hayan practicado diligencias para las cuales se hubiere fijado día y hora de verificación.
- IX. Los términos empezarán a correr el día siguiente a aquel en que surta efectos el emplazamiento, citación o notificación y se contará en ellos el día del vencimiento. Surtirán efectos al día siguiente de practicada la notificación.
- X. Concluidos los términos fijados, se tendrá por precluido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de certificación al respecto.
- XI. Cuando este ordenamiento no señale término para la práctica de alguna diligencia o para el ejercicio de algún derecho, se tendrá por señalado el de tres días.
- XII. Las promociones deberán hacerse por escrito.
- XIII. Todos los miembros del Servicio de Carrera, en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervengan, deberán designar domicilio para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Serán personales las notificaciones del inicio y conclusión del procedimiento correspondiente.
- XIV. Cuando un miembro del Servicio de Carrera no cumpla con lo previsto en la fracción anterior, las notificaciones personales se realizarán por lista, que será fijada en lugar visible en la sede de la Secretaría.
- XV. Las notificaciones personales se harán al interesado o a su representante por conducto del personal autorizado o por el servidor público que haya sido habilitado al efecto, dejándole copia íntegra y autorizada de la resolución que se le notifica.

a) Si se tratare de la notificación del inicio del procedimiento respectivo, se le notificará en la



unidad a la que se encuentre adscrito el Elemento o en el domicilio particular que se encuentre registrado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal; si a la primera búsqueda no se encontrare a quien deba ser notificado, se dejará citatorio para que espere a hora fija del día siguiente y, si no espera, se le notificará por instructivo, entregando las copias respectivas al hacer la notificación del mismo.

- b) El notificador se cerciorará, por cualquier medio, que el domicilio sea el designado para ello y practicará la diligencia, de todo lo cual asentará razón en autos.
- c) En caso de que el notificador no pueda cerciorarse de que sea el domicilio correcto, se abstendrá de practicar la notificación y lo hará constar.
- d) Si en el domicilio se negare el interesado o la persona con quien se entienda la notificación a recibir ésta, la hará el notificador por medio de instructivo que fijará en la puerta de la misma y asentará razón de tal circunstancia. En igual forma se procederá si no ocurrieren al llamado del notificador.
- e) Cuando hubiere que notificar el inicio del procedimiento a algún miembro del Servicio de Carrera que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentre, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la queja o denuncia y se publicarán por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación.
- f) Además, se fijará en la lista una copia íntegra del acuerdo correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece personalmente, el procedimiento seguirá su curso, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que deberá contener, en síntesis, la determinación que deba notificarse.

g) Las notificaciones que no deban ser personales se harán por lista. De toda notificación por lista, se agregará a los autos un tanto de aquélla, asentándose la razón correspondiente.

h) Deben firmar las notificaciones la persona que las hace y aquélla a quien se notifica. Si ésta no supiere o no quisiere firmar lo hará el notificador, haciendo constar esta circunstancia, por lo que tal notificación surtirá sus efectos legales correspondientes. A toda persona se le dará copia con firma autógrafa de la determinación que se le notifique sin necesidad de acuerdo.

XVI.

En caso de enfermedad del miembro del Servicio de Carrera que deba ser notificado, debidamente comprobada por institución oficial, o en caso de que esté privado legalmente de su libertad, el Secretario de Acuerdos se trasladará al domicilio de aquél o al lugar donde se encuentre, donde se efectuará la diligencia, para lo cual solicitará el apoyo y las facilidades necesarias por parte de las autoridades respectivas.

XVII.

Las notificaciones para la audiencia de ley deberán expresar el lugar, día y hora en que tendrán verificativo; la autoridad ante la cual habrán de desarrollarse; los actos u omisiones que se le imputen al miembro del Servicio de Carrera y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor, así como a ofrecer los documentos o elementos probatorios que estime procedentes.

XVIII.

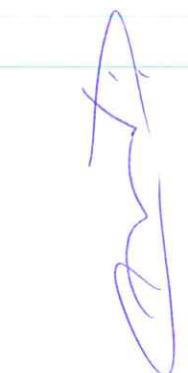
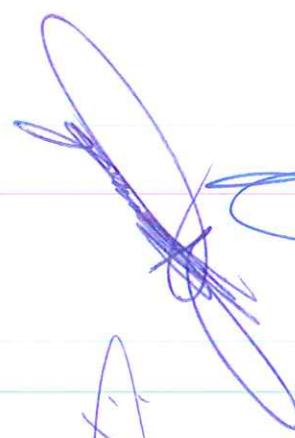
Entre la fecha de citación y la de audiencia deberá mediar un plazo de quince días hábiles y

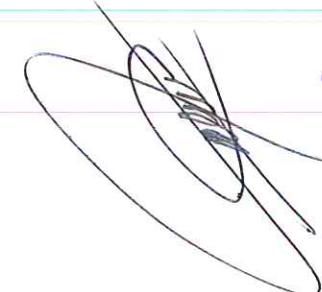
XIX.

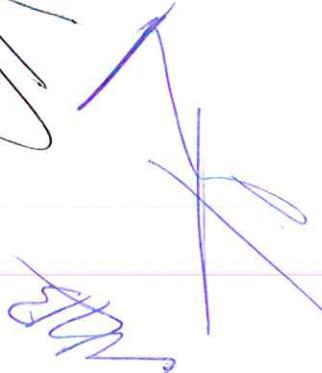
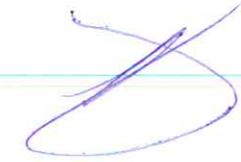
Para el caso de que la notificación sea efectuada por autoridad diversa, en auxilio de la Secretaría en razón del territorio, dicho término podrá ampliarse hasta por diez días más.

Transitorio

Único. - El presente entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

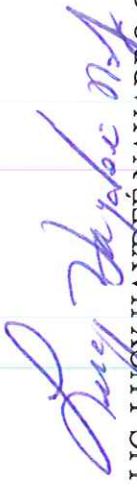






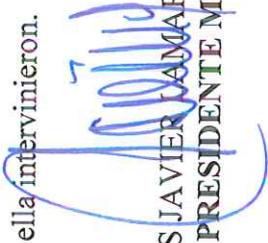

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco del mes de abril del año dos mil veintidós, firmando para constancia los que en ella intervinieron.



LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSEFINA DE VVA GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

LIC. CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL



REGIDORES

C. OCTAVIO CÉSAR QUINTERO VALENZUELA

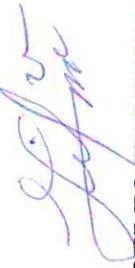
C. MIRNÁ LORENA MORA LÓPEZ



C. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI



C. ENRIQUETA RODRÍGUEZ MEDINA



C. GILBERTO VALDIVIA MERINO



C. PAMELA DÁNAE LÓPEZ BARRERAS



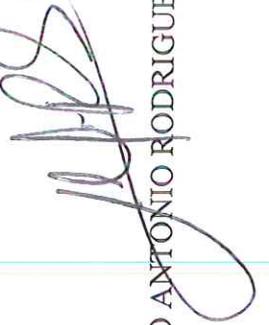
LIC. PEDRO CHAVEZ BECERRA



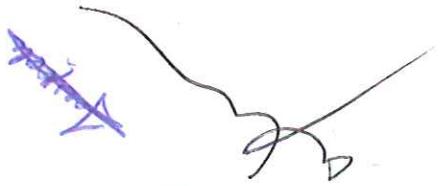
C. ZENaida SALIDO TORRES



C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO







FIRMAS DE LA SESION DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL DIA VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



C. MATILDE LEMUS FIERROS

C. RAÚL FERNANDO SALAS VALENZUELA



C. JACKELINE RAMOS BARBA

C. FIDEL ANTONIO COVARRUBIAS MIRANDA



C. NANCY YANETH ELIZALDE RAMIREZ



C. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO



C. NORMA YAZMIN VALENZUELA CONTRERAS



C. GUSTAVO IGNACIO ALMADA BORQUEZ



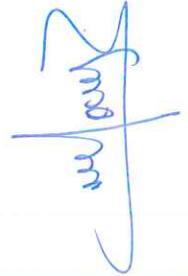
C. SARA PATRICIA PIÑA SOTO



C. JOSE RODRIGO ROBINSON BOURS CASTELO

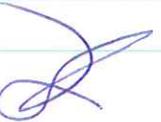


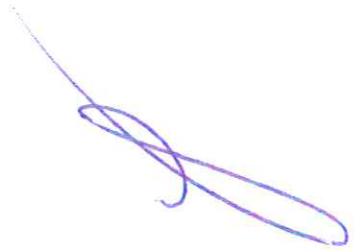
C. JOSE RUBEN VALENZUELA ALVAREZ











C. ANABEL ACOSTA ISLAS



